

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1240-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 445-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 123-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, sobre designación de Miembros del Equipo de Trabajo para la Evaluación de Plan de Desarrollo Local Concertado de Villa el Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, el numeral 2 del artículo 195° de la precipitada Constitución Política refiere que los Gobiernos Locales son competentes para: *" (...) 2.- Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil."*;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: *"El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"*; asimismo el artículo 6° señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, y respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se crea la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el mismo que en su numeral 2.1 del artículo 2° establece: *"Crease el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país"*;

Que, con Ordenanza N° 347-MVES publicada el 24 de julio del 2016 en el Diario Oficial el Peruano, se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador 2017-2021;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD se aprueba la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan, el cual tiene como finalidad *" (...) establecer las pautas generales para desarrollar el seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes en los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil, Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, la academia, entidades privadas, entre otros, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua"*; asimismo, el subnumeral 3.4.5 del numeral 3.4 del punto III de la referida Guía señala respecto al Plan de Desarrollo Local Concertado a nivel distrital que: *"Para la etapa de recolección, la Municipalidad Distrital a través de la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces de acuerdo al ROF o MOF, será la encargada de liderar el proceso de seguimiento del PDLC distrital"*; el numeral 4.5 del punto IV sobre *"Pasos generales para la evaluación de implementación y resultados de políticas nacionales y planes"* señala que: *" (...) 1.- Designar a un equipo de evaluación, Para realizar las evaluaciones de las políticas nacionales o planes, es recomendable que la entidad designe un equipo encargado de la*



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2021

elaboración de los informes de evaluación. El equipo de trabajo debe estar conformado por profesionales tomando en cuenta su conocimiento y experiencia, el cual permitirá asignar correctamente los roles dentro del equipo. Adicionalmente, se debe revisar la organización de las entidades e identificar las áreas que pueden ser parte del equipo de evaluación, utilizando el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (...).";

Que, con Informe N° 123-2021-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones en virtud a sus atribuciones conferidas en el numeral 26.20 del artículo 26° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, el cual señala que corresponde a su Función de Supervisión y Evaluación el de: "Monitorear y evaluar el cumplimiento de los planes de la municipalidad"; y, teniendo en consideración lo previsto en la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan Anexo N° 1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD, informa que es necesario formar un Equipo de Trabajo para la Evaluación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, aprobado con Ordenanza N° 347-MVES, proponiendo a sus miembros, por lo cual, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a su vez recomienda continuar con el respectivo trámite;

Que, con Informe N° 445-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración el Informe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, así como lo contemplado en el punto 1 del numeral 4.5 del punto IV de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del Sinaplan, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD; y lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades emite opinión legal precisando que resulta procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía la designación del Equipo de Trabajo para la Evaluación de Plan de Desarrollo Local Concertado, aprobado con Ordenanza N° 347-MVES;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1240-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20°, así como del artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR EL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, aprobado con Ordenanza N° 347-MVES, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

- El Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, quien liderará el Equipo de Trabajo
- Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias
- Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial
- Representante de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental
- Representante de la Subgerencia de Participación Ciudadana
- Representante de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2021

- Representante de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial
- Representante de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
- Representante del Área de la Mujer
- Representante del Área de Gestión de Riesgo de Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar a las Unidades Orgánicas que deberán nombrar a sus representantes, conforme a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones coordinar con las Unidades Orgánicas que conforman el Equipo de Trabajo, nombrar a sus representantes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GEORJA AR
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

